Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 160-2026-R-UNAJ

Juliaca, 31 de enero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000428-2026-MTPE/3/24.2, de fecha 22 de julio de 2026; Informe N° 000029-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 31 de julio de 2026; Carta N° 000453-2026-UNAJ/VRI, de fecha 31 de julio de 2026; Informe Técnico N° 000024-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 31 de julio de 2026; Informe Legal N° 000498-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 31 de julio de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal l) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Oficio N° 000428-2026-MTPE/3/24.2, de fecha 22 de julio de 2026, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", remite el convenio de colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 000029-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que, el Programa Nacional del Empleo "Jóvenes Productivos" solicita la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por lo tanto, solicita a la Unidad de Incubadora de Empresas opinión y/o conformidad de las CLAUSULAS CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA del convenio mencionado, en el sentido de que, si estos compromisos son viables y pueden ser cumplidos por la UNAJ;

Que, mediante Carta N° 000453-2026-UNAJ/VRI, de fecha 31 de julio de 2026, el Vicerrector de Investigación, informa que, en coordinación con la Dirección de Incubadora de Empresas ha revisado las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del convenio mencionado, concluyendo que los compromisos establecidos son viables y cumplen con la propuesta de información trabajado previamente y pueden ser cumplidos por la Universidad Nacional de Juliaca a través de Vicerrectorado de Investigación en el marco de sus funciones y capacidades institucionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 000024-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 31 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable a la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DEL EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el mismo que tiene por objeto regular las condiciones técnicas, administrativas y operativas para la prestación del servicio de Capacitación Laboral que brindará la UNAJ a los beneficiarios del PROGRAMA;

Que, mediante Informe Legal N° 000498-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que, la Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ suscriba el CONVENIO N° 004-2026-MTPE/PNEJP con el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", siempre y cuando se cumplan las condiciones administrativas y presupuestarias que se han expuesto precedentemente. Esta conclusión se basa en la documentación remitida por las distintas oficinas y en la normativa aplicable relativa a convenios interinstitucionales celebrados por universidades públicas y transferencias del Sector Público;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: **OTORGAR** facultades a la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, para la emisión de resoluciones rectorales, urgentes y de necesidad institucional, en el ámbito Académico y Administrativo, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Universitario;

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelandia N° 631- Juliaca
Teléfono: (051) 323200
Página Web: www.unaj.edu.pe

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DEL EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad".

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al pleno del Consejo Universitario, de conformidad a lo acordado en Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2026.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – SECRETARIA GENERAL – REPUBLICA DEL PERU – UNAJ

ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – RECTORADO – REPUBLICA DEL PERU – UNAJ

DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OCIU
OAJ
OTI
c.c. Arch.

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelandia N° 631- Juliaca
Teléfono: (051) 323200
Página Web: www.unaj.edu.pe